III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE para la mejora de la red ferroviaria interior de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 19 de octubre de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Junta de Extremadura y RENFE para la mejora de la red ferroviaria interior de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio de colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 5 de noviembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y RENFE PARA LA MEJORA DE LA RED FERROVIARIA INTERIOR DE EXTREMADURA

En Mérida a 19 de octubre de 2004

REUNIDOS

La Excma. Sra. Dña. Magdalena Álvarez Arza, Ministra de Fomento, actuando en nombre y representación de dicho Departamento, con facultades de intervención en este acto de conformidad con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 27 de julio de 2004.

El Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la misma, con facultades de intervención en este acto de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, y el artículo 8 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante Acuerdo de fecha 27 de julio de 2004.

El Excmo. Sr. D. José Salgueiro Carmona, Presidente de RENFE, que actúa en la representación conferida por el Consejo de Administración de esta Entidad Pública Estatal.

Los reunidos, en la calidad en la que interviene cada uno, se reconocen capacidad jurídica suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, que se formaliza al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que tanto para el Ministerio de Fomento como para la Junta de Extremadura constituye un objetivo esencial la mejora de la red ferroviaria interior en Extremadura, esfuerzo que exige la modernización de las infraestructuras existentes con el fin de lograr que el ferrocarril desempeñe un papel eficaz como modo de transporte, amparado en las debidas condiciones de seguridad, velocidad, capacidad y confort, y se alce en alternativa competitiva frente a otros modos de transporte.

Segundo.- Que el estado actual de las infraestructuras ferroviarias en la región debe ser mejorado para mantener y acometer el incremento de los tráficos regionales de viajeros y los tráficos de mercancías, tanto nacionales como internacionales.

Tercero.- Que el Ministerio de Fomento, además de las inversiones previstas en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Cáceres-Mérida-Badajoz, contempla como política prioritaria las actuaciones necesarias para la mejora y modernización de la Red Ferroviaria Convencional en la que se inscriben las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

Cuarto.- Que el interés de la Junta de Extremadura en la mejora y modernización de la infraestructura ferroviaria en la región se articula en torno a la puesta en práctica y ejecución de aquellas actuaciones que favorezcan la consecución de los siguientes objetivos:

a) Convertir la capital autonómica en el nudo fundamental del mapa de comunicaciones ferroviarias de la región.

b) Facilitar la salida y entrada de mercancías hacia los puertos y mercados de origen o destino, favoreciendo las comunicaciones de los puntos comerciales de interés para la región con los puertos de Huelva y Sines y con Madrid.

c) Mejorar los tiempos de recorrido de las diferentes líneas con el fin de enlazar los distintos puntos geográficos estratégicos de la región, estableciendo tiempos de viaje competitivos con los otros modos de transporte.

d) Programar los tráficos de viajeros por ferrocarril en bandas horarias adecuadas a las necesidades de la población.

Quinto.- Que la Administración General del Estado es responsable de la infraestructura ferroviaria, en virtud de la competencia exclusiva que ostenta en materia de ferrocarriles y transportes terrestres que transcurran por el territorio de más de una Comunidad Autónoma (artículo 149.21 de la Constitución). Asimismo, de acuerdo con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, corresponde a la Administración General del Estado la ordenación de las líneas y servicios de la Red Nacional Integrada de Transportes Terrestres, cuya explotación unitaria corresponde a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Sexto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura pretende, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos aplicadas al ámbito concreto del transporte ferroviario de mercancías y viajeros, el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, creando con este fin las condiciones favorables que contribuyan a la consecución de un equilibrio económico adecuado y justo en el territorio regional.

Con fundamento en lo expuesto, convenida la necesidad y oportunidad de concluir el presente Convenio, lo extienden y suscriben, avalando su contenido, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre el Ministerio de Fomento, RENFE (en adelante Grupo Fomento), y la Junta de Extremadura para desarrollar las actuaciones de mejora y modernización en la Red Ferroviaria de Extremadura, con objeto de alcanzar un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios que discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- El conjunto de actuaciones que se acuerda desarrollar para mejorar el sistema ferroviario de la Región se concreta en las siguientes:

a) Actuaciones de renovación de infraestructuras y pasos a nivel en relación con las siguientes líneas:

– Mérida-Villanueva de la Serena.

– Mérida-Zafra.

– Zafra-Fregenal de la Sierra.

– Cáceres-Valencia de Alcántara.

b) Actuaciones en materia de mejora y acondicionamiento del material rodante de viajeros en los servicios regionales.

c) Actuaciones de mantenimiento especial de infraestructuras mediante su rehabilitación en las líneas:

– Villanueva de la Serena-Castuera-Cabeza del Buey.

– Zafra-Llerena.

– Mérida-Cáceres.

Tercera.- El presente Convenio tendrá vigencia en el período 2004-2009, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes previa autorización del Consejo de Gobierno.

Cuarta.- La inversión prevista para la ejecución de las actuaciones de infraestructura ferroviaria en las líneas Villanueva de la Serena-Mérida, Mérida-Zafra, Zafra-Fregenal de la Sierra y Cáceres-Valencia de Alcántara se estima en 176,6 millones de euros.

Para financiar esta inversión la Junta de Extremadura aportará 70 millones de euros y el Grupo Fomento la cantidad restante.

El resumen de las inversiones mencionadas se recoge en el Anexo I del presente Convenio.

Las obras de cerramiento de zonas urbanas y supresión de pasos a nivel serán contratadas, ejecutadas y dirigidas por la Junta de Extremadura, en estrecha colaboración con RENFE.

El resto de las actuaciones, correspondientes al Grupo Fomento, serán contratadas por RENFE. A estos efectos, la Entidad Pública Empresarial RENFE, incluirá en sus presupuestos de inversión las cantidades que financie el Grupo Fomento.

La Junta de Extremadura incluirá en sus presupuestos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1604-513-A-704, Código de Proyecto 2002-1604000400, de la Dirección General de Transportes, las cantidades que figuran en esta CLÁUSULA como aportaciones a su cargo.

Quinta.- Las actuaciones de mantenimiento especial de la infraestructura en las líneas Cabeza del Buey-Villanueva de la Serena,

Zafra-Llerena y Mérida-Cáceres serán realizadas por RENFE con cargo a sus presupuestos ordinarios.

Sexta.- La Junta de Extremadura y RENFE se comprometen a suscribir un convenio específico para la prestación de servicios ferroviarios regionales antes del 31 de diciembre de este año, siempre que hayan entrado en vigor los cambios de horarios acordados y esté operativo el nuevo material rodante solicitado por la Junta (2 trenes TRD 598 y 4 trenes 592-200). Este Convenio definirá los tipos de trenes que prestarán los servicios, la mejora de velocidades y tiempos de recorrido y la adaptación de los horarios, asimismo incluirá los extremos y aspectos necesarios para determinar la contraprestación económica de los servicios sujetos a subvención y se regularizarán las consecuencias económicas de la Sentencia citada en la cláusula duodécima, en función de las aportaciones efectivamente satisfechas por la Junta de Extremadura en base a este Convenio.

Séptima.- El Ministerio de Fomento y RENFE se responsabilizarán de la redacción de los correspondientes proyectos constructivos de la totalidad de las actuaciones previstas en el Convenio.

La Junta de Extremadura colaborará, en lo que se le requiera, tanto en la realización de estudios previos pertinentes, como en la reserva y calificación de los posibles terrenos afectados por las obras.

Octava.- La Entidad Pública Empresarial RENFE realizará la programación, contratación, dirección y ejecución de las obras correspondiente a las actuaciones asumidas por el Grupo Fomento en virtud del presente Convenio, conforme a la cláusula cuarta.

Novena.- La Entidad Pública Empresarial RENFE se compromete al mantenimiento y conservación de los tramos objeto de las actuaciones comprendidas en el ámbito del presente Convenio.

Décima.- Para velar por el fiel y puntual cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, así como por la correcta ejecución del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

– El Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

– El Director General de Transportes de la Junta de Extremadura.

– Dos representantes de RENFE

– Un representante de la Consejería de Hacienda y Presupuesto de la Junta de Extremadura.

– Un representante de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

– Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La mencionada Comisión asumirá las siguientes funciones:

a) Impulsar la programación de las actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, proponiendo en su caso las variaciones que se consideren precisas.

b) Llevar a cabo, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Entidades Jurídico-públicas y Organizaciones Administrativas representadas en la misma y en particular el Órgano de Contratación, el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.

c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación de este Convenio.

d) Velar por el cumplimiento de los plazos fijados.

e) Garantizar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la Administración Autonómica.

f) Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la política inversora en materia ferroviaria de Extremadura.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos anual, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una subcomisión técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras.

Undécima.- Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo de las Partes o la denuncia del mismo, que deberá comunicarse, en este caso, a la otra Parte, con una antelación mínima de 6 meses al día en que tenga efectos la resolución.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del presente Convenio.

Duodécima.- El Ministerio de Fomento y RENFE reconocen que, dado el compromiso de aportación económica que asume la Junta de Extremadura en virtud del presente convenio de colaboración, en particular de sus cláusulas cuarta y sexta, resulta procedente que RENFE entienda suficientemente satisfecho con el efectivo abono de la citada aportación cualquier requerimiento de pago derivado de la prestación de servicios regionales, incluidas las consecuencias económicas de la Sentencia nº 671 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sin que por ello nada más tengan que

exigirse ni reclamarse por hechos anteriores a la fecha del presente convenio.

Con el buen fin del presente acuerdo las partes dan por cumplido el referido fallo judicial, comprometiéndose la Junta de Extremadura a desistir, en el plazo de un mes, del recurso de casación que tiene planteado contra el mismo.

El efectivo abono de la aportación de la Junta de Extremadura se materializará en el pago de las certificaciones de obra que se correspondan con la ejecución de las inversiones que viene realizando o realizará RENFE en las infraestructuras ferroviarias existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Alternativamente, y siempre que concurra conformidad de las partes, se podrá sustituir parcialmente la forma de cumplimiento establecida en el párrafo anterior mediante la entrega por la Junta de Extremadura de inversiones en obra efectuadas por la misma que puedan formar parte del patrimonio de RENFE o de la entidad que le suceda.

Décimotercera. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el apartado c) de la Cláusula Décima.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento:

El Presidente de la Junta de Extremadura, Juan Carlos Rodríguez Ibarra.

La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

El Presidente de Renfe, José Salgueiro Carmona.

ANEXO

INVERSIONES INCLUIDAS EN EL CONVENIO

RED CONVENCIONAL	Km	INVERSIÓN
Villanueva de la Serena-Mérida	**58,9**	**65,38**
Renovación de vía y aparatos		
Instalaciones de Seguridad		
Tratamiento de Pasos a Nivel		
Cáceres-Valencia de Alcántara	**87,2**	**6,60**
Tratamiento de Pasos a Nivel		
Mérida-Zafra	**65,2**	**61,92**
Renovación de vía y aparatos		
Instalaciones de Seguridad		
Tratamiento de Pasos a Nivel		
Zafra-Fregenal de la Sierra		**42,70**
Renovación de vía y aparatos		
Mejora de Instalaciones		
Creación apartadero terciario		
Tratamiento de Pasos a Nivel		
TOTAL		**176,60**

CUADRO DE VELOCIDADES, TIEMPOS E INVERSIONES

	Inversión (millones de €)	Longitud (km)	Tiempos de Viaje			Ratios	
	Total		Actual	Futuro	Ahorro	Inversión/km (M€/km)	Inversión/min ahorrado (M€/min)
Mérida-Zafra	61,92	65,2	1:03	0:40	0:23	0,95	2,69
Villanueva de la Serena-Mérida	65,38	58,9	0:47	0:34	0:13	1,11	5,03
Zafra-Fregenal de la Sierra	44,7	47,0	0:55	0:34	0:21	0,91	2,13
Total tramos de Convenio	**172,0**	**171,1**	-	-	**0:57**	**1,0**	**3.01**

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se prorroga la adscripción al régimen de caza controlada de diversos terrenos del término municipal de Navalmoral de la Mata.

La constante regresión que venían sufriendo ante la falta de planificación, las poblaciones cinegéticas y faunísticas existentes en las fincas "El Fondón", "Egido Chico", "El Turuñuelo" y "Buenavista", propiedad de la Junta de Extremadura, del término municipal de Navalmoral de la Mata, hizo necesario tomar una serie de medidas tendentes a favorecer la preservación y fomento de las mismas, adscribiéndose al efecto estos terrenos bajo régimen energético de caza controlada, mediante Resolución de la extinta Agencia de Medio Ambiente de 16 de mayo de 1994.

Cumplidos los propósitos iniciales, de su declaración en cuanto al restablecimiento del adecuado equilibrio de sus poblaciones cinegéticas y faunísticas y una vez que de volver al estado inicial, se correrían graves riesgos en cuanto a la protección de estas especies.

Esta Dirección General de Medio Ambiente, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente y en particular por lo establecido en el artículo 17 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

R E S U E L V E

Primero.- Prorrogar la adscripción al régimen de caza controlada de los terrenos de las fincas indicadas con anterioridad, todas colindantes entre sí, descritas en la Resolución de 16 de mayo de 1994, de la extinta Agencia de Medio Ambiente.

Segundo.- La gestión, regulación y ordenado disfrute de los aprovechamientos cinegéticos se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero.- De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, conforme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Cuarto.- La adscripción de estos terrenos al régimen de caza controlada se establece por un periodo de seis años, que finalizará el día 11 de octubre de 2010.